



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 260 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

18 MAR 2015

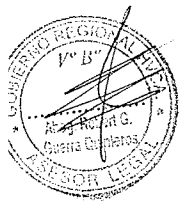
VISTO: El Informe N° 270-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1096895, el Informe N° 074-2015/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 16-2015/GOB.REG.HVCA/PR-SG-cgme, el Informe N° 45-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, la Carta N° 003-2015/JAG.SO.REG.HVCA, el Informe de Ampliación de Plazo N° 01, la Carta N° 001-2015/CONSORCIOHUANTAROIREPR.LEG, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huantauro I, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 11-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 334-2014/ORA, de fecha 20 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 4'429,347.80 (Cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarentas y siete y 80/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 001-2015/CONSORCIOHUANTAROIREPR.LEG, de fecha 30 de enero del 2015, la Sra. Lourdes Felicitas Cuadros Salazar – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huantauro I, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y seis (56) días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por la temporada de lluvias suscitadas en la zona de trabajo que imposibilitan la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida 04.00 Afirmado, las precipitaciones pluviales saturaron el suelo de la sub rasante dificultando la transitabilidad que no permite el transporte y conformaciones de afirmado, por consiguiente modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra. El hecho generador se encuentra sustentado con el reporte del SENAMHI, panel fotográfico, ensayos de contenido de humedad y anotaciones del Cuaderno de Obra que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 003-2015/JAG.SO.REG.HVCA, de fecha de recepción 06 de febrero del 2015, el Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 01, con pronunciamiento favorable, señalando que los efectos colaterales provocados por las lluvias sobre los materiales conformantes de las Canteras de Afirmado, Subrasante y los Taludes de la plataforma, es una causa no atribuible al contratista. La lluvia y sus secuelas, las constantes y densa neblina y las bajas temperaturas en el sector de la obra donde se viene ejecutando los trabajos, han imposibilitado la ejecución de las Sub Partidas Críticas: 4.01 Extracción y Apilamiento de material seleccionado, 4.02 Carguío de material seleccionado, 4.03 Zarandeo de material seleccionado, 4.04 Transporte de material (base), afectando el Calendario de Avance de obra vigente, modificando y representando una demora en la culminación de la misma, debido a que se presenta inestabilidad de la vía, lo que impide el tránsito de los volquetes para el traslado del material afirmado debido a que la subrasante se encuentra saturado y el nivel freático aflora en varios puntos de estos tramos. Las intensas lluvias con valores superiores a 3mm diarios, según clasificación del SENAMHI, no solo no permite la ejecución de los trabajos, sino además hace peligrosa cualquier actividad a la intemperie o sobre superficie, reflejando atrasos en el cumplimiento de la prestación a cargo del contratista no sólo por la falta de transitabilidad en el camino, sino porque además la superficie donde se debe ejecutar los trabajos no se encuentra en condiciones apropiadas para el desarrollo de actividades;





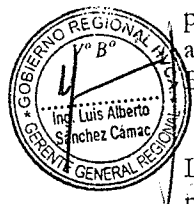
GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 260 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 MAR 2015

Que, mediante Informe N° 45-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, de fecha 16 de febrero del 2015, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causa fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de conformidad al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



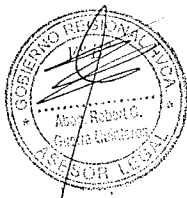
Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que “El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);



Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;



Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 270-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y seis (56) días calendarios, cuantificado a partir del 30 de enero del 2015 hasta el 27 de marzo del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Huantauro I, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Declaración Jurada de Renuncia a Gastos Generales a Consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 01 de fecha 30 de enero del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 260 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 9 8 MAR 2015

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de cincuenta y seis (56) días calendarios, solicitado por la empresa Consorcio Huantauro I, a través de su representante legal Sra. Lourdes Felicitas Cuadros Salazar, en la obra: **“Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 27 de marzo del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 270-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

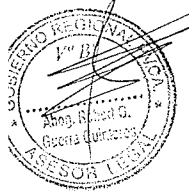
ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huantauro I y al Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sanchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cgmc

